

Lima, 06 de marzo 2024

Página 1 de 4

# Señora Jefa de la Oficina Universitaria de Becas

Se ha expedido, con fecha 06 de marzo de 2024, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2024-CU-0148**, que sigue:

#### VISTA:

La comunicación CAR. OUB-UPCH-0036-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, de la Jefa de la Oficina Universitaria de Becas y el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 06 de marzo de 2024 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0562 de fecha 02 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento de Becas y otras Facilidades Económicas para Estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

Que, por CAR. OUB-UPCH-0036-2024 de fecha 19 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina Universitaria de Becas eleva al Consejo Universitario la propuesta de modificación del Reglamento de Becas y otras Facilidades Económicas para Estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, para su aprobación;

Que, el artículo 15, inciso "c" del Estatuto, establece que son atribuciones del Consejo Universitario "Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad y el artículo 39 inciso "h" del Reglamento General, el Rector, en su calidad de representante legal de la Universidad y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las resoluciones rectorales;

En atención a los considerados precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del 06 de marzo de 2024 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

### SE RESUELVE:

- 1. MODIFICAR EL REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, EN SUS ARTÍCULOS 12, 39 Y 59; según consta en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. APROBAR LA VERSIÓN V.01.02 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y OTRAS FACILIDADES ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, QUE INCORPORA LAS MODIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL LITERAL QUE ANTECEDE, según se indica en el anexo 2 de la presente resolución.

GENERAL

...//

Av. Honorio Delgado 430 San Martín de Porres

Apartado Postal 4314

319 0000 Anexo 201118 / 201119 / 201120

319 0006

cayetano.edu.pe

Secretaría General



Lima, 06 de marzo 2024

Página 2 de 4

3. Transcribir la presente resolución a la Oficina Universitaria de Becas; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, Secretarías Académicas, Vicedecanatos de las Facultades; a la Dirección y Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para conocimiento y demás fines.

Registrese, comuniquese y archivese. (Firma y sello) Dra. Flor Yesenia Musayón Oblitas, Rectora (e) y (Firma y sello) Mag. Geraldine Zidae Salazar Vargas, Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Mag. Geraldine Zidae Salazar Vargas

Secretaria General

Universidad Peruana Cayetano Heredia

GZ8V/cjv

cc. Rectorado

Vicerrectorado de Investigación Decanatos de las Facultades Vicedecanatos de las Facultades Secretaría Académica de la EPGVAC Oficinas Universitarias

Institutos File

File

Vicerrectorado Académico
Dirección General de Administración
Secretarías Académicas de las Facultades
Dirección de la EPGVAC
Direcciones Universitarias
Unidades
Centros

Secretaría Genera



Lima, 06 de marzo 2024

Página 3 de 4

## ANEXO 1

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
12		El estudiante goza del beneficio de la beca desde el momento que se indica su aprobación. El resultado es comunicado al estudiante a través de su correo electrónico institucional. Las becas no tienen carácter retroactivo.	12		El estudiante goza del beneficio de la beca desde el momento en el que se indica su aprobación. Para el inicio del semestre el estudiante deberá abonar de manera íntegra el importe correspondiente al concepto de matrícula y la primera cuota de la pensión de su carrera, luego del cálculo del promedio ponderado del semestre anterior, se le asignará el beneficio, correspondiente a las pensiones del semestre completo en el que se matricula. El resultado es comunicado al estudiante a través de su correo electrónico institucional. Las becas no tienen carácter retroactivo.
38		Son requisitos para su otorgamiento:	38		Son requisitos para su otorgamiento:
		a. Estar matriculado cuando se produjo el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios.			a. Estar matriculado cuando se produjo el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios.
		b. Presentar solicitud acompañada de documentos probatorios de la causa que invoca para el otorgamiento de la beca. Serán considerados documentos probatorios los siguientes:			b. Presentar solicitud acompañada de documentos probatorios de la causa que invoca para el otorgamiento de la beca. Serán considerados documentos probatorios los siguientes:
		- Acta de defunción original expedida por autoridad competente,			- Acta de defunción original expedida por autoridad competente,
		- Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo expedido por autoridad competente,			- Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo expedido por autoridad competente,
		- Copia de la resolución judicial que declare consentida la sentencia de internamiento o interdicción, según corresponda.			- Copia de la resolución judicial que declare consentida la sentencia de internamiento o interdicción, según corresponda.
		c. Declaración jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado del estudiante que carece de recursos para sufragar los gastos de sus estudios. En caso alguno de ellos presente impedimento para expresar su voluntad, la declaración la emite el estudiante solicitante. La presentación de la declaración jurada no exime que la universidad realice la evaluación en el transcurso del periodo académico, en función de los resultados, se mantendrá o se realizará el reajuste en el porcentaje de beca. El reajuste considera la disminución o retiro de la beca.			c. Declaración jurada del cónyuge supérstite, tutor o apoderado del estudiante que carece de recursos para sufragar los gastos de sus estudios. En caso alguno de ellos presente impedimento para expresar su voluntad, la declaración la emite el estudiante solicitante. La presentación de la declaración jurada no exime que la universidad realice la evaluación en el transcurso del periodo académico, en función de los resultados, se mantendrá o se realizará el reajuste en el porcentaje de beca. El reajuste considera la disminución o retiro de la beca.

Av. Honorio Delgado 430 San Martín de Porres Apartado Postal 4314 319 0000 Anexo 201118 / 201119 / 201120 319 0006 cayetano.edu.pe





# Lima, 06 de marzo 2024

Página 4 de 4

			La Oficina Universitaria de Becas, podrá evaluar excepciones al supuesto regulado en el numeral "a" del presente artículo, cuando el fallecimiento, la inhabilitación física o mental permanente o la sentencia judicial de internamiento de la persona que solventaba los gastos de sus estudios, ocurra en el periodo vacacional (no existencia de clases regulares). En dicho supuesto, la universidad tendrá como criterio de evaluación, además de los requisitos ya establecidos para el otorgamiento del beneficio y la continuidad académica (por lo menos los dos últimos periodos académicos concluidos).
59	La Universidad suscribe convenios con diferentes organizaciones y puede establecer compromisos de otorgamiento de becas para estudiantes de posgrado o educación continua. Las becas serán aplicables siempre que los convenios y adendas se encuentren vigentes.	59	La Universidad suscribe convenios con diferentes organizaciones y puede establecer compromisos de otorgamiento de becas para estudiantes de pregrado. Las becas serán aplicables siempre que los convenios y adendas se encuentren vigentes.

\_\_\_\_\_\_